

U-345

.16

Juan Bautista Lagrera



GOBIERNO
DE ARAGON

*N. D. D. Emanuel Cornel, legalis ac Maior Dni Vincenij
Martini Colagii Decretis Ambrosiani, Doctor, Misessime Fratris Martini D.
Emanueli Dni et Regis Salomon et Philippi in Dorino*

*Noveris, in prima Capela decem diebus postea legere ad quondam huius-
modi Decretis, sive preceptis, et infra preterea tempore, D. Joanne Baptista
de Lagrava Civitatis, et Magistri Nicoparis Cerasagiste, cui gradus baccalaureatus
in predicto iure, coram nobis comparuisse, nosque rogasse, ut cum ad iudicium subeunda,
opporione admittamus, partem, ac partem se offerant, ut sufficiencia per Civitatis
notra inquirant, cum Gaminando probamus; quinque dies petitione iuxta et
videmus ad opposicione admittimus. Nunc vero cum tantis sepeant, ut de ipsis na-
talibus vita, et moribus de se dignis, inquiramus (servatis qualitatibus alijs quon-
notra majori Colagio per iuramentis hinc dicimus) et Nos libere allicongent, dicam
inquirione secessa non valeamus, ideo hui D. D. Emanueli Dni ad id rogandis,
de hui Cusa fidelitate et diligencia integre confidentes, nostris Viris et Viras ple-
nosque comittimus, ut iudicium Civitatem, et quo nervorum fuerit, te personaliter con-
ferant; huique testes sive bene Viris iuxta huius schedula articulos ad iudicium Accipio,
et Camines, et alio quocumque hui, utilia fore et Expedire, Viceversa, partem, et facta
hac diligenti inquirione, nobis clausa et sigillata dabis, ut vera et per recognita licet quod
cap, huiusque Viceversa procedamus. Dat. apud nostrum Regale, Mansueque Collegium
Dni Vincenij Martini Civitatis Decretis Die Decimo Martii M. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C.
lingentesimi quinquagesimo primi.*

*D. D. Joannes Emanuel Cornel, Doctor
De mandato M. D. P. Rectoris
A. Antonius de Alia Vice Rectoris*

Que de los meses de Mayo Año Domini millesimo quatrocentos e cinquagava
 me pame continen personaliter in Regio Capita Regia de Huesca de la qual
 del Colegio D. D. Manuel Donz. que es el Comisario de esta Real Audiencia
 que ocupavit qualquier Comisario et jurado en forma et solemnidad
 de D. D. de Huesca que acaes conpessa de veridica et fideliter porre
 puxa racion et veridica puxa Comisario de Schedula articulada que el
 se adrian de qualquier Comisario de la Real Audiencia de Huesca de los meses
 Anno 1572.

D. D. Manuel Donz. Secretario

+
 Juan de San Juan
 Juan de San Juan
 Man. de 1572.

sup: 1572 no: 16

A. H. H. HUESCA

2
 Pica de los artículos sobre que andava
 interrogados ptestigos en las quexas de
 D. Juan Baptista Lagrava Comedias D. D.
 Manuel Donz. Colegial del Mayor de S. M.
 ante.

Artículo. Que D. Chavalina suyo de Madia
 Abuela maquina del oporitor ponto do el
 tiempo de su vida fue y es de ligera da
 por Christiana de lengua lingia. y descendien
 de tales sangre en ella. ni en los suyo ayo
 avido sospecha ni mancha de Judios, Moros
 Hereges, ni convessos de otra secta Como Cal-
 binitas Molinitas, ni que la dha ni otro
 de ellos avido Condenados por el S. M. Oficio
 de la Inquisicion ni apertados por gemeracion
 publica, ni qualquiera otro Castigo del S. M.
 Oficio ni por otra Justicia Eclesiastica ni se-
 cular ni de ello ha avido fama rumor del
 da ni sospecha y que No Dava avido el he-
 tgo Cues y here por cuesto sospecha y no
 podria ignorarlo segun el Conocimiento

ynocia que tiene de cada uno de ellos
y asi es verdad.

Articulo 2.^o Que D.^a Maria Inez de Mezquita Ma-
dame del oppositor ardo por todo el tiempo,
de su vida segurada por Christina Vieja
de sangre limpia y descendiente de tales &c

Articulo 3.^o Que entre otro D.^a Maria Inez de Mez-
quita y D.^r Chrysotomo Lagrava Madal
y Padre del oppositor fue Contrahido in
facie ecclesie verdadero matrimonio y que
de el tubieron por Criacion de un Hijo sup
legitimo y natural o D.ⁿ Juan Baptista La-
grava.

Articulo 4.^o Que el otro D.ⁿ Juan Baptista Lagrava
en todo el tiempo de su vida ardo y es chris-
tiano, Viejo de sangre limpia y legitimo que
en el primer albueldo

Articulo 5.^o Que el otro oppositor es Hombre libre
y no sujeto a matrimonio de presente o de futuro
ni a religio, por profesion que aya echo of
xvoto solemnne tacito o expreso en la religio
y que si fuere el testigo tiene y gozara lo tal

o buena ayudo decir y que de ello es la voz lo
comun y fama publica y asi es verdad,

Articulo 6.^o Que el otro oppositor es Hombre limpio y
sano, que no atenido ni tiene enfermedad de
Buca ni laza actual ni de profeso, ni laza, ni
ni otra enfermedad contagiosa por que si la
buca el testigo case y tiene por cierto el

Articulo 7.^o Que el otro oppositor ardo y lo bien esta
ante, onusto, recogido y de buena conciencia,
comunicacion y comunio, y tal que el testigo
case y tiene por cierto que es bueno para ser
elegido y vivir en comunidad quieto y pausti-
vo que no ardo subdito ni mixtum adoran
tener por cierto sea muy abil ayudo en el
elegido en Colegio y tal con Hombrs Doctos
y asi es verdad.

Articulo 8.^o Que otro oppositor, su Madre Abuela ni de
may ascendientes no atenido ni tener oficio
segurado comun mente por infamy, o defecto
por el qual ayan sido notados, y notales y que
de ellos la voz comun y fama publica &c

Articulo 9.^o Que el otro oppositor no es de familia de nin-
gun Colegio ni Criado de ninguna otra Comu

A. H. P.
HUESCA

nidad, ni de burte de ninguno de los Colegi-
ales del Colegio de S.^m Vicente, y que así es
verdad.

Art. 10. Que el otro opositor tiene veinte años po-
co mayor o menos.

Art. 11. Que otro opositor esta leyendo de lome-
nos de primera lección.

Art. 12. Que el otro opositor esta graduado de
menos de Bachiller en sus leyes y en civil

Art. 13. Que todo lo sobredicho y de las preguntas
echas y de cada una de ellas esta por comun
y fama publica comun opinion y requisicion
en otra Ciudad de Zaragoza y otras partes,
que el Sr. Rey lo supiere por el juramento
y no por interes odio, o mala voluntad.

En 13 de Mayo del año 1754 en virtud
de la Comision am^{da} dada para acia las puevas del
opositor D Juan Bautista Laguarda, y Merquiza,
Nombré para secretario á Juan de Nua natural
de la Villa de Perbegal Reyno de Aragón,
quien aceptó, y en la dicha forma ju^o haberse
fidelmente en su empleo, y lo firmo para que
conste donde Conenga.

A. H. P.
HUESCA

D. Man^l D^oz Coleg^l Com.^o

Juan Nua secretario

Ni tambien en el mismo dia Mes y Año, sien-
do Devino para la Coacta Execucion de dicha
Comision, El Nominacion de Febrero, y para el
lo Nombrao Humio, fuo Creado Juan Linet Natu-
ral de el Lugar de Cuz de la Corona de Fr^o

Juan Albiondo aceptado, suyo en la devota
forma, aviene firmemente en la ejecución de
su empleo.

D. Manuel Dor Coleg. Com.º

Juan de Pina ^{tenia} Secu

Asi tambien en el mismo Dia My y Pito
Juan Linet Nuncio a Mandamiento de D. Ma-
nuel Dor Coleg. Comision. Cto y Namo Co de
Voto pasage al siguiente dia 14 de Mayo
de el Año 1751. Mandaron a los Jues y in-
formar de quanto fueren interrogados sobre
los Delitos Comprehendidos en la Copresada
Comision, segun se ofice.

Juan Pina Secu

5
Recepcion de Testigos. En 14 de Mayo de 1782

En Testigo D^o Melchor Simon que dexa sex de edad
de 50 años siendo ocho Jura mudo de dicha
verdad en quando fue interrogado dixo al primer
Articulo conuxo a D^o Catalina quuyo de Nacida
y a D^o Jayme Felix Marquina con suya Nacida en
en la Ciudad de Saragosa del Reyno de Aragon
y Abuelo materno del Espozor D^o Juan Bautista
la Suaba, y que dicho D^o Jayme Felix Marquina
y D^o Catalina quuyo fueron siempre reputados por
Christianos ninos de buena vida, y de un dante
de honestas virgines en elor ni en sus Prandien
sus Patrias ovido la menor Nota, sospecha, o man
cha de Indicio Mexico Indio ni convenion de otra
seda como Calvi nitas Relixiosos de ni que lo dicho
con su ni sus Prandien Refuzaron con den de lo por
la Santa Inquisicion ni espuchado por penitencia
alguna publica ni otro Castigo del Santo Oficio.

Justicia Eclesiastica ni secular, y que de todo esto no auido nunca ni sospecha, y en la buena vida asegura el testigo que no huviese llegado a su noticia.

El siguiente testigo, vxo el mismo juramento, asegura conocer a Doña Maria Theresa Merquita madre del opposito hija legitima de Don Jaime Felix Merquita y Doña Catalina yugo, y que dicha Doña Maria Theresa auido y es reputada por buena hiana vxo, descendiente de limpia sangre, Señora de notables prendas de virtud y honestidad, y que asi es la ver y fama publica.

Ni tambien dixo constar que dicha Doña Maria Theresa contraheyo legitimo Matrimonio honesto e legitimo con Don Christobal de la Izaba Padre del opposito (Cual Circunstancia de Limpieza de sangre vida y honestidad se halla en el testigo).

del Colegio Mayor de San Vicente en el Paeuco, e informacion que al tiempo de su ingreso en dicho Colegio hizo por el Colegio Comisionado como luego se puede ver en dicho procurillo) asegura por el testigo que el dicho Don Christobal de la Izaba y Doña Maria Theresa Merquita fueron en hijo legitimo y natural a Don Juan Bautista la Izaba opposito a la Veca; y que asi es la ver y fama publica.

Ni tambien asegura conocer al opposito Don Juan Bautista la Izaba, y que asi es en el tiempo de su vida auido y es christiano vxo, y que no auido certificado por el santo oficio de la Inquisicion por Justicia Eclesiastica ni secular, y que si sabe su estado el testigo asegura haber llegado a su noticia.

al quinto que fue interrogado. vxo el mismo juramento respondio que el opposito Don Juan Bautista la Izaba el nombre libre que no esta sujeto a Matrimonio.

de parente ni fuxico, ni a Alegion por pro
fion que aya echo ogra todo lo dem me, fuxico o ex
pau, porque si ari ubica mudido que el fuxico
ubica fuxico mofia de ello.

do fuxico que fue interrogado ruxondio que dicho
opposita es fuxico limpio y sano y que no acriudo
ni fiene enfermedad alguna contagiosa de las
que estan que venidas en el fuxico fuxico ni de
alguna que aya fuxico ari mofia.

Ni mismo asegura que dicho opposita a sido
y el buen estudiante fuxico ruxido y de buena
Comienua Comexacion y lo ruxico que no es
rebolto y que ubuero paxa vivia en Comuaidad
y que ari u era Comux y fama publica.

Ni tambien asegura abex conocido a la Madru
del mismo opposita, fuxico y fuxico mofia
y que ari ni sus fuxico diontes amonido ofico

reputado por infame antes bien an obxido
lo completo mas de Comux y que ari es era Comux
y fama publica

Asegura tambien que dicho opposita no a sido ni a sido
de alguna Comuaidad o Colegio porque si ubiere sido lo
fuxico al fuxico.

Finalmente asegura que entido lo ante u dionte
me dicho y de pasado no a sido fuxico del interu
daciona operacion alguna, y que paxa que ari
Comu lo fuxico en dicha Ciudad de donde es
vecino y Natural dicho dia Mes y Año

A. H. P.
MUSCA

Melchor Olmon Depono lo dho

Juan Piza Secretario

Don Felip Soler de la casa de los señores de edad de
67 años Abiendo pasado fecho verdad en quanto
fue interrogado conito con el señor Pedro de N. de lo
que los señores de N. con las mismas circunstancias
y lo firmo en favor de ella.

Don Pablo Larrea que dixo ser de edad de 49
 años viendo jurado a su bendad de
 quanto le piere y fuere preguntado, viendo
 venido al tenor de los Articulos que se leen en
 el contrato y dixo lo mismo que el testigo que se
 le y en razon de ello firmo esta su declaracion
 en la presente Ciudad de donde es vecino y natural
 el dicho dia mes y año

Pablo Larrea

Juan Aza Secretario

Don Jayme Navarro que dize ser de edad
 de 55 años Abiendo sueldo de diez ben-
 dad de guan lo supiere y fuere paguado
 Abiendo sido al tenor delo particular que
 lo mandaron condeño y dize lo mismo que su
 condesador y en razon de ello firmo esta sa-
 deposicion en la puebla Ciudad de Saragosa
 de don de es vecino y Natural en diez e die
 y tres de Mayo

Juan Mra secretario

Jayme Navarro

Don Felipe solo de edad que dixoranda
 67 años siendo jurado diez boix ad de
 que repiere y fue preguntado, siendo visto
 al Knox de los Peticulos Anticadenta Contrato
 y dixo lo mismo que en los Escrios y en su
 conde esto firmo esta su deposicion en la
 presente Ciudad de Zaragoza de donde
 es vecino y Natural dicho dia Mes y Año

A. H. P.
MUESCA

Juan Vra Secretario

en Felipe solo

En el mismo día Mes y Año Ceditico avenime
queronado de Castilla que a dicho presidente
se concedió el 11^{mo} de Mayo de 1743
Pnosa y Beato Fracobispo de Tarragona su
fecha en la misma Ciudad a 9 de Noviembre
de 1743 de que consta esta en el grado
de quinquena foruxa como tambien la Ca
na de grado de Bachiller en Jurisprudencia
Civil y por la verdad lo firmen dicha Ciudad
dicho dia mes y año.

D. Manuel Dos Coleg Com.^o

Juan Pnasecuraxio

En el mismo día Mes y Año Ceditico avenome
queronado de Castilla que a dicho presidente
se concedió el 11^{mo} de Mayo de 1743
Pñosa y Beato Fr. obispo de Tarragona su
fecha en la misma Ciudad a 9 de Noviembre
de 1743 de que consta esta en el grado
de quinquena foruxa como tambien la Carta
de grado de Bachiller en Jurisprudencia
Civil y por la verdad lo firmen dicha Ciudad
dicho dia mes y año.

D. Manuel Dos Caliz Com.^o

Juan Pñ. Secuiterio